



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00031-00

En atención a la solicitud realizada mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2020 por la apoderada de la parte demandante, este despacho ordena **REQUIERIRLA** a fin que realice en debida forma la notificación al demandado **ALBEIRO ANTONIO CORONADO OSORIO**, toda vez que revisada la documental, allí se observa que la togada optó por seguir el trámite de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P, pero dentro del texto del citatorio anuncia en la parte superior el Decreto 806 de 2020 y los términos para la comparecencia también son los del citado decreto.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta que, si se elige realizar la notificación como lo ordena el CGP, la misma se debe regir tal y como allí lo dispone la norma, ya que los términos otorgados en el citatorio del demandado no son los anunciados en el Art. 291 del C.G.P.

De otro lado, y conforme a la solicitud de emplazamiento de la demandada **GLORIA ELENA CONTRERAS GUTIERREZ**, este despacho considera necesario señalarle a la parte actora, que antes de ordenar el emplazamiento allí referenciado, se realicen todos los trámites de notificación para cada uno de los demandados, ello con el fin de, llegado el caso, realizar un solo emplazamiento en virtud del principio de economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 154 del 02 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2020-00031**-00
Demandante: Inmobiliaria Parque Urbano S.A.S.
Demandado: Wilmer Javier Fontecha y Otros

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e417e26fe1f7abb4ba1afd3c0e990aa16c77fd6a1bb409c8f6b9e943a3f96c0a

Documento generado en 01/12/2020 01:15:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>